



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000070

ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2016-MPH/CM

Huanta, 25 de julio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

El concejo de la municipalidad provincial de Huanta.

VISTO:

El **Dictamen N°003-2016-MPH/CSMACP**, de la Comisión de Servicios Municipales, Abastecimiento y Comercialización de Productos de la Municipalidad Provincial de Huanta, el **Informe N° 181-2016-MPH/SGDE/NOR**, **Informe Legal N° 30-2016-MPH/SGAJ**, **Informe N° 272-2016-SGSM/JHMC**, **Informe N° 128-2016-MPH/SGR** e **Informe N° 0219-2016-MPH/SGDSH**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su **Artículo 194°**, la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades distritales, en los asuntos de su competencia; la misma que le faculta a ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el **Artículo VI** del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, dispone; "**Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo**". Por otro lado el **Artículo 36°** del mismo cuerpo normativo, expresa que "**Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social**";

Que, es en función de las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, regular y controlar el comercio ambulante, de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 83° numeral 3.2)** de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Huanta, ordenar el comercio ambulante y otorgar las facilidades del caso para que los ambulantes regularicen su situación, cuyas labores han sido materia de queja y observación por parte de los vecinos que obliga a la administración municipal adoptar acciones de control y fiscalización a través de la presente normativa;

Que, por estas razones resulta necesario contar con un dispositivo legal que regule, la instalación y funcionamiento de los diferentes establecimientos de comercio ambulante, en las distintas áreas de uso público del Distrito de Huanta, con la finalidad de que los mismos realicen su actividad comercial dentro de los parámetros de respeto a los bienes y espacios públicos, seguridad, ornato, salubridad y por ende garanticen la tranquilidad de los vecinos del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los miembros del concejo Municipal, **se aprobó lo siguiente:**

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COMERCIO AMBULATORIO DE EMOLIENTES, DESAYUNOS, AGUAS MEDICINALES, SALCHIPAPAS, ANTICUCHOS, CHURROS, JUGOS, COMIDAS TÍPICAS Y GOLOSINAS EN EL DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA HUANTA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
DEL CONTENIDO Y ALCANCES

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

69000000

Artículo 1°.- OBJETIVO:

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer normas y criterios administrativos, técnicos y legales, que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria en la venta de emolientes, desayunos al paso, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas en el distrito de Huanta.

Artículo 2°.- FINALIDAD:

La ordenanza tiene por finalidad garantizar el comercio ambulatorio que se autorice en el Distrito de Huanta, que se desarrolle en condiciones de respeto y tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato; así como promover mecanismos de desarrollo económico de las referidas actividades o giros de negocio; así como la coordinación y su formalización.

Artículo 3°.- Competencia la Municipalidad Provincial de Huanta es la entidad competente para hacer cumplir la presente Ordenanza, en caso de omisión o infracción impondrá las sanciones conforme al cuadro de sanciones del comercio ambulatorio que se anexa al presente y es parte de la presente Ordenanza.

CAPITULO II BASE LEGAL Y DEFINICIONES

Artículo 4°.- Base Legal; la presente Ordenanza se registrará complementariamente conforme a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Artículo de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Decreto Supremo N° 005-95 - TR, publicado el 28 de enero de 1991.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.
- Texto Único de procedimientos administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huanta.

Definiciones: Para efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

- Comercio Ambulatorio;** es una actividad económica que se desarrolla en los campos feriales o áreas reguladas de la vía pública directa y en pequeña escala de productos preparados, industrializados y/o naturales.
- Licencia de funcionamiento;** Autorización que otorga la municipalidad para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas
- Carnet o credencial;** Documento de identidad que otorga la Municipalidad al titular del negocio ambulatorio, la misma que lo acredita optar las facilidades necesarias para el desempeño de sus actividades económicas por parte de las autoridades municipales.
- Comercio Ambulatorio regulado;** persona natural que se encuentra debidamente empadronado con registro vigente, lo que le permitirá iniciar el trámite de autorización, el mismo que estará sujeto a una evaluación técnico - legal.
- Comercio Ambulatorio regulado del centro histórico;** persona natural que ejerce actividad comercial en el espacio público del centro histórico de la ciudad; que se encuentra debidamente empadronado.
- Vendedor Ambulante;** es el trabajador de la economía informal que comercia distintos bienes de consumo. Generalmente, se instala en pequeños kioscos, ejerce individualmente el comercio ambulatorio en forma directa y en pequeña escala.
- Utensilios de atención;** son los utensilios de atención como vasos, platos, cucharas, tenedores, y otros que son exclusivamente para el despacho del producto o negocio; las mismas son netamente de material descartables.
- Emoliente y aguas medicinales;** es una bebida tradicional con carácter medicinal a base de hierbas naturales medicinales.
- Desayuno al paso,** es una bebida tradicional, elaborada a base de cereales, tubérculos y granos andinos.
- Emolientero;** se considera emolientero autorizado a toda persona natural que vende o comercializa el emoliente directamente al público consumidor en zonas que cuenten con autorización municipal.
- Golosinas;** Son productos de pequeño tamaño y sabor dulce, que se consumen básicamente por su sabor y no por alimento; ya que las golosinas no cuentan con vitaminas o minerales.
- Jugos;** Son productos exprimidos de frutas y verduras con excelente contenido vitamínico y Mineral, con un gran poder antioxidante y de rápido asimilación por el cuerpo del hombre.
- Salchipapas;** Es un plato de comida rápida popular consumido en distintas presentaciones, acompañado de papas fritas, pollo frito y diversas salsas
- Anticuchos;** Es un plato tradicional de comida criolla, que consiste en pedazos cortados de corazón, res, pollo y mollejas de aves, presentados en brochetas o palitos, que se cocina a la parrilla
- Churros;** Son productos a base de masa de harina que pasa por aceite caliente en sus diversas presentaciones y decoradas al gusto, que suelen ser dulces con rellenos de manjar o frutas confitadas
- Comidas típicas;** Son aquellos platos tradicionales que se elaboran con ingredientes comunes del lugar y son de gran variedad, aroma, originalidad y con alta riqueza nutricional
- Autoridad Administrativa;** la Municipalidad Provincial de Huanta, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, la Sub Gerencia de Servicios Municipales y la Sub Gerencia de Rentas, controla las acciones que corresponden para el cumplimiento de la presente ordenanza.
- Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público;** otorgada por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico que consiste en una autorización suscrita y emitida por la autoridad municipal competente que permite el uso temporal y excepcional de los espacios públicos para la venta de emolientes, desayunos al paso, aguas medicinales, salchipapas, anticuchos, churros, jugos, comidas típicas y golosinas.

Juntos hacemos más ...!